



DECRETO DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este ayuntamiento en fecha 15 de diciembre del 2023.

De conformidad con las Bases de las Subvenciones "Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a proyectos culturales y de fiestas populares", aprobadas por la junta de gobierno local del día 24 de noviembre de 2016. Son las publicadas en el BOPB de fecha 12 de diciembre de 2016, URL: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&12/022016021341.pdf&1> y modificadas posteriormente, el 18 de octubre de 2018, URL: <https://bop.diba.cat/anunci/1456522/modificacio-de-les-bases-especificues-queregularan-la-concessio-de-subvencions-destinades-a-projectes-culturals-i-festes-popularsajuntament-de-castelldefels>

DISPONGO:

Primero. - Aprobar la convocatoria, para el año: 2026: "Proyectos Culturales y de Fiestas Populares ", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva. con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo. - Aprobar el gasto por un importe máximo de 90.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria 71/3340/48902/AREA22 Subvencions Entidades Culturales y Fiestas DESP_CUL_0016 Subvención Cultura y Fiestas del Presupuesto Municipal para el año 2026 (A_FUT: 12025000153550).

Tercero. - Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.



ANEXO:

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2026 DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES: "ESPECÍFICAS DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES Y DE FIESTAS POPULARES". SUBVENCIONES DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

a). - Bases Regulatoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a proyectos culturales y de fiestas populares en Castelldefels, son las publicadas de conformidad con las Bases de Subvenciones, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 24 de Noviembre de 2016 y publicadas en el BOPB el día 12 de Diciembre de 2016, url: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&12/022016021341.pdf&1> y modificadas posteriormente, el 18 de octubre de 2018, referentes a la aprobación de las Bases específicas de las subvenciones destinadas a proyectos culturales y de fiestas populares, url: <https://bop.diba.cat/anunci/1456522/modificacio-de-les-bases-especificues-que-regularan-la-concessio-de-subvencions-destinades-a-projectes-culturals-i-festes-populars-ajuntament-de-Castelldefels>.

b). - Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

Estas subvenciones son de Tramitación Anticipada puesto que esta convocatoria se aprueba en un ejercicio anterior al de la concesión.

La cuantía máxima consignada asciende a 90.000,00€ en la siguiente aplicación presupuestaria: 71/3340/48902/AREA22 Subvencions Entidades Culturales, Proyecto: DESP_CUL_0016, Subvención Cultura i Fiestas, del presupuesto municipal para el año 2026. Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2026.

Se establece la posibilidad de incrementar por el órgano competente, esta cuantía máxima consignada, si la disponibilidad presupuestaria lo permite.

Se establece una dotación individual máxima para cada beneficiario presentado de 20.000,00 € dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Como norma general las subvenciones no podrán exceder el 50% del coste del proyecto al que se aplique. Sin embargo, podrá ser superior, e incluso podrá llegar hasta 100 % de aportación municipal cuando la Comisión Calificadora considere que los proyectos cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- Cuando el criterio de valoración de interés general del proyecto presentado obtenga el máximo de puntos.
- Cuando el proyecto presente especificidades o singularidades que tenga una amplia repercusión social en la comunidad, y que afecte a un grado importante de ciudadanos y ciudadanas.

El importe concedido será un porcentaje del coste total de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

c). - Objeto:

Estas subvenciones son de tramitación anticipada. Los proyectos subvencionables, deben tener como objeto promover la realización de actividades dirigidas a desarrollar el espíritu artístico y creativo de los participantes. Tienen que ser proyectos que no discriminen por razón de género, además, tendrán que ser proyectos abiertos a la población de Castelldefels, en general y con un claro interés público o social.

Los proyectos que resulten subvencionados deberán cumplir el Art 1.1.3 del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007)

Los proyectos que resulten subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2026 y abordar alguno/s de los siguientes ámbitos:

PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA

- Estrenos y/o producciones de espectáculos teatrales y/o musicales.
- Edición de libros y revistas literarias.
- Producción y presentación de exposiciones, Instalaciones artísticas.
- Producción de trabajos y obras creativas (pintura, escultura, fotografía, edición de materiales audiovisuales, etc.).

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA

- Fomentar la cultura popular y/o tradicional.
- Potenciar la producción artística y cultural de la ciudad.
- Promover programas, ciclos, talleres de formación en el ámbito de la cultura.
- Iniciativas culturales que estimulen la participación y el protagonismo del sector asociativo de la ciudad.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO DE LA CIUDAD Y DE LA COMARCA

- Edición de estudios, libros y publicaciones de investigación sobre el patrimonio

- local y comarcal.
- Didáctica, difusión y promoción del patrimonio local y comarcal.

FIESTAS POPULARES

- Organización, planificación y/o ejecución de fiestas de barrios de Castelldefels.
- Organización, planificación y/o ejecución de fiestas de carácter cultural y tradicional, incluida la participación en la Cabalgata de reyes 2026.

d). - Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e). - Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial, que, a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si se trata de asociaciones de carácter local, deberán estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Los beneficiarios, deben encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

f). - Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución provisional del procedimiento:

La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable de la Sección de Cultura, Juventud y Fiestas.

Para la valoración de las solicitudes se designa una comisión calificadora compuesta por:

- El Concejal de Cultura y Juventud
La Concejal delegada de Régimen Interior, Hacienda y Gestión Económica i Financiera, Igualdad y Fiestas

- La Jefa de la sección de Cultura y Fiestas, o persona en quien delegue.
- La jefa de la U.I. de Cultura y Fiestas, o persona en quien delegue.
- Las/os técnicas/os de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Castelldefels.
- Las funciones de secretaria de la comisión calificadora serán ejercidas por la jefa de la sección o persona en quien haya delegado.

g). - Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será del 8 de enero al 4 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y, siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se presentaran siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269001063201559607192

En caso de no haber cobrado importe alguno por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels durante los últimos 3 años, o bien por cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite en el momento de la solicitud, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h) - Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3.1 de las bases específicas que rigen el presente procedimiento será el que se describe a continuación:

- Impreso de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, disponible según lo dispuesto en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:
 - Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.
 - Datos generales de la entidad o persona física.
 - Declaración de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad, además del compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
 - Concreción del importe solicitado como subvención. El cual deberá estar en

concordancia con el presupuesto de la actividad presentada.

- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en estas bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f y g del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con el que establecen los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social y a la AEAT si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otros provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores.
Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

- Modelo de Proyecto para la solicitud de subvención, que incluirá necesariamente la descripción del proyecto, los objetivos y resultados esperados, el plan de comunicación, la descripción de los medios a utilizar, los mecanismos de seguimiento del proyecto y los criterios de evaluación previstos, las actividades a desarrollar, el presupuesto total de las actividades a subvencionar, con el detalle de los ingresos y gastos previstos que generará cada actividad. En el caso de entidades que liquidan el IVA con la Agencia Tributaria, el importe de la previsión de ingresos y gastos se presentará sin incluir el IVA.
- Acreditación de disponer de los seguros exigibles i en cualquier caso un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a subvencionar, en el caso de no disponer de esta acreditación en el momento de la solicitud, deberá presentarse en el momento de la justificación económica de la subvención.

Así mismo en atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2 este Ayuntamiento está obligado a publicarlas retribuciones que perciben las personas que

forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00€. Es por ello que la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

Al igual, en cumplimiento del apartado g) de esta convocatoria, en caso de no haber cobrado importe alguno del Ayuntamiento de Castelldefels durante los últimos 3 años, o bien por cambio de datos bancarios, debe dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

i). - Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones, en relación a los criterios de valoración de las solicitudes:

“Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en este artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Cofinanciación de la actividad (hasta 10 puntos).

Estos 10 puntos, se irán aplicando la escala siguiente: Desde la no existencia de cofinanciación: resta 10 puntos; hasta la existencia de cofinanciación del 99%: resta 0'1 puntos

Se entiende como cofinanciación la capacidad de generar ingresos (no financiados por este ayuntamiento) que cubran la diferencia entre el coste subvencionable y el importe de la subvención.

b) Viabilidad técnica del proyecto.

- 1. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)*
- 2. Cobertura de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 15 puntos)*
- 3. Capacidad de gestión del solicitante por la realización del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 4. Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 5. Grado de repercusión pública y ciudadana de la actividad (hasta un máximo de 10 puntos)*

c) Compromiso con la transparencia (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1. Publicación de las cuentas de la entidad*
- 2. Publicación de información relativa a los miembros de la Junta*
- 3. Publicación de las fechas de asambleas y de reuniones de Junta.*
- 4. Publicación y cumplimiento de los estatutos de la entidad*
- 5. Publicación de las actas de las reuniones*

6. *Publicación de las memorias de los proyectos*

Se deberá acreditar este compromiso de transparencia, aportando enlace electrónico o publicaciones impresas de documentación que refleje esta exigencia.

d) *Histórico (hasta un máximo de 10 puntos)*

1. *Grado de consecución de los objetivos*
2. *Justificación correcta de anteriores subvenciones*

Será necesario un mínimo de 40 puntos, para ser beneficiario de una subvención.”

j). - Propuesta de resolución provisional definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, a partir de la información de los expedientes y emitiendo el informe preceptivo por el órgano instructor, a propuesta de la comisión calificadora se formulará la propuesta de resolución provisional.

Vista la propuesta de resolución provisional, el órgano competente resolverá el procedimiento. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para otorgar las subvenciones previstas en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

Las subvenciones provisionales se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Esta propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles presenten aceptación, alegaciones, reformulaciones y/o renunciias que estimen pertinentes.

La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la posible desestimación de solicitudes.

Las alegaciones y/o reformulaciones presentadas serán examinadas por la Comisión calificadora, que presentará un informe y propuesta de resolución definitiva al órgano instructor, para su aprobación definitiva por parte del órgano resolutorio.

La resolución definitiva se publicará en el BOPB y sustituirá a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

La subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto que la entidad beneficiaria no presenta ninguna alegación ni reclamación

k). - Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 10 días reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación deberá mantener como mínimo, la misma aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecido.

Después de los días de los 10 días de notificación de la resolución provisional la única posibilidad será la de una modificación del proyecto presentado.

l). - Modificación de la subvención concedida:

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria, el importe de la actividad, los plazos de ejecución, el de justificación y/o otras obligaciones, siempre y cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y concurren alguno de los siguientes supuestos:

- La modificación se produce como consecuencia de la alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- Cuando el beneficiario/a haya obtenido por la misma actuación u otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando se produzca una alteración en las condiciones de la entidad beneficiaria que impida llevar a cabo la actividad subvencionada en los términos establecidos en la concesión de la subvención.

La modificación de la resolución requerirá que se dicte una resolución expresa, y si afecta al importe concedido, se otorgará un trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria antes de resolver.

Si la modificación se produce después de haberse abonado total o parcialmente la subvención, podrá exigirse el reintegro de las cantidades correspondientes con los intereses correspondientes.

m). - Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución definitiva de las subvenciones agota la vía administrativa.

Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

n). - Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia a la Seu Electrònica de esta administración. Usted habrá de acceder al servicio de notificaciones habilitado a la Seu Electrònica desde el cual podrá aceptarla o rechazarla. Transcurridos los 10 días desde la puesta en disposición de una notificación sin que usted (o su representante) lo acepte o la rechace, esta notificación se entenderá que ha sido aceptada tácitamente, pero dado por notificado el acto en todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su correo en que se pondrá a disposición las notificaciones que se dirijan a usted y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a su puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.

Las subvenciones otorgadas, serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

o). – Justificación y plazos de las subvenciones:

En los casos que la actividad subvencionada sea en una fecha determinada y concreta, el plazo será de 3 meses desde la finalización de la actividad. Y las subvenciones de proyectos con actividades realizables durante todo el año, la fecha de justificación será el 15 de febrero de 2027.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste total establecido en el expediente.

Si bien se establece un porcentaje máximo del 20 % de desviación entre las distintas partidas de cada proyecto, que no implicará una reducción de la subvención otorgada. El importe total justificado deberá ser igual o superior al previsto inicialmente. En caso de resultar inferior se procederá a modificar el proyecto.

Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario tendrán que llevar fecha máxima la fecha en que finaliza la actividad subvencionada. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha máxima 1 mes posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos de actividades realizadas antes de la finalización de la actividad.

Para la justificación de la subvención se tendrán que aportar, además del impreso facilitado al efecto, facturas ordinarias o simplificadas, y, en su caso: recibos de nóminas o impresos sellados de hacienda y seguridad social cuando resulten gasto justificable.

Además, la acreditación del pago de las mismas.

No se aceptaran más de un 10% del coste total del proyecto de los gastos en facturas simplificadas (tiquet)

Deberá adjuntarse al impreso normalizado de justificación un documento de hoja de cálculo con la anotación de todos los gastos justificados por vía telemática, a través del siguiente trámite web:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000957484048807192

p). - Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Gastos justificables

Como criterio general, en atención al artículo 9 de las bases específicas de esta convocatoria, los gastos justificables serán aquellos gastos pagados en el momento de la justificación que, de manera indudable, respondan al objeto subvencionable y especificados en el proyecto de solicitud. Las justificaciones se deberán ajustar a las partidas que componen los proyectos presentados inicialmente, conjuntamente con la solicitud, de tal manera que los importes de las justificaciones deberán coincidir con los importes de las partidas iniciales. Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria entre las diferentes partidas de cada proyecto solicitado.

En el caso de que un proyecto incluya algún tipo de concurso con premio, será necesario, para ser subvencionado, que el beneficiario aporte las bases publicadas donde conste la constitución del jurado, el acta firmada por el jurado donde se concreten los ganadores o ganadoras con su NIF y el recibo o acreditación del pago o entrega del premio.

En caso de que el proyecto a subvencionar incluya la compra de bienes inventariarles (susceptibles de perdurar a la entidad más de un año), será necesario, para ser justificable, que en el momento de la solicitud se justifique la necesidad de dicho bien para la realización de la actividad cultural o festiva subvencionada y que se especifique la tipología del bien y el tiempo de vida útil.

Para que resulte subvencionable, deberá estar expresamente aprobada tanto por la comisión calificadora como por la Junta de gobierno local y quedar reflejadas en el acuerdo de concesión de la subvención.

Excepcionalmente podrán aceptarse como justificación de la subvención facturas ordinarias (no simplificadas ni tickets) de gasolina a nombre de la entidad y por un importe que resulte razonable para realizar la actividad subvencionada.

No serán gastos justificables de la subvención:

- Los gastos ocasionados afectados por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que prevé que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario (entidad que recibe la subvención) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, por las cuales se generen facturas, con personas o entidades “vinculadas” con el beneficiario, excepto en las que se pidan 3 presupuestos y resulte el más económico.

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 68, se considera que existe “vinculación” con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, con el representante legal de la entidad beneficiaria.
 - Personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la entidad beneficiaria.
 - Ser miembros asociados o partícipes de la entidad beneficiaria.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta. En el caso de entidades que liquiden el IVA con la Agencia Tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de los gastos justificados.

- Los gastos de hospedaje, excursiones, visitas o guías, comidas, refrigerios ni la compra de alimentos y bebidas.

Excepcionalmente serán justificables los gastos de “refrigerio, alimentos o bebidas” en los siguientes casos:

- En un 25%, si por cortesía se suministran a los participantes en la actividad subvencionada, en concepto de actividades de intercambio, con otras asociaciones de Castelldefels u otros municipios, siempre y cuando no se haya abonado ningún importe por su participación.
- En un 100%, si se distribuyen a los/as vecinos/as y público asistente en general, de manera gratuita, y sólo cuando se haya hecho constar en la publicidad empleada para la difusión del acto/actividad.

Excepcionalmente, podrán ser subvencionados comidas, alimentos o bebidas sujetas a contraprestación por parte del vecindario asistente, siempre que la suma del importe de la recaudación y de la subvención municipal sea igual o inferior a la suma de los gastos soportados.

Excepcionalmente serán justificables los gastos de los traslados en autocar para excursiones, de los participantes de la entidad a actividades culturales y/o festivas a otros municipios, siempre y cuando la entidad lo haya especificado en el proyecto de actuaciones y presente copia de la publicidad del acontecimiento donde ha participado.

- Los gastos destinados a productos para ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada (es decir: los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, cenas, actuaciones, fiestas, etc.) Y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco ni similar.
- Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.
- Los gastos ocasionados para realizar actividades no cubiertas por el seguro pertinente.

No serán actividades subvencionables:

Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades adictivas o incívicas.

Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

q). - Pago

Se transcribe el artículo 9.4. de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción de la resolución del procedimiento:

“Se considera necesario el pago anticipado de un porcentaje superior al 50% para tratarse de asociaciones y entidades con un marcado carácter social y de voluntariado, con una carencia de recursos para hacer frente a la mayoría de los gastos que generan el proyecto, por lo tanto, se propone que el pago del importe de la subvención se haga en dos fases. Un 90% en una primera, una vez presentada toda la documentación requerida en el momento de la aceptación y sea considerada aceptada la subvención por parte de la entidad.

El resto, un 10%, en una segunda fase cuando se acredite la correcta justificación económica de la realización de los proyectos o actividades subvencionadas

En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria. “

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante y bajo su responsabilidad.

El pago posterior al anticipo se efectuará a propuesta del área gestora, sin perjuicio de la revisión y fiscalización posterior por parte del área de intervención, que podrá requerir el reintegro total o parcial de la subvención en caso de detectar irregularidades o incumplimientos, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

Cuando la persona beneficiaria sea deudora sobrevenida del Ayuntamiento, se podrá compensar el pago de la subvención con dichos importes, así como con notificaciones de la administración tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de renuncia, modificación o revocación total o parcial la subvención, por no llevar a cabo todo o parte del proyecto, si se ha percibido importe de la subvención por anticipo, se deberá devolver el importe al que no se tiene derecho, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

r). - Tratamiento de datos personales

Los beneficiarios, quedaran obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- a) No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.
- b) Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).
- c) Adoptar las medidas de Seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.

Castelldefels, a la fecha de firma electrónica.

Doy fe, a los efectos del art. 3.2.e) del RD 128/2018.